

Que, de la revisión del antes referido proyecto de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Tacna para el Año Fiscal 2016 se puede apreciar que consta de tres (03) Títulos (Generalidades, Del Proceso del Presupuesto Participativo y Mecanismos de Vigilancia y Control), treinta (30) artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias, el mismo que cumple con las fases y particularidades del Proceso de Presupuesto Participativo establecidos por ley.

Que, con el Oficio N° 036-2015-GRPPAT-SGPLAT/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de mayo del 2015 emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 064-2015-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de mayo del 2015 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 711-2015-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de mayo del 2015 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 008-2015-CR-COPPyAT de fecha 25 de mayo del 2015, a través del cual se aprueba la propuesta de Ordenanza Regional: "APROBACION DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2016 DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA", dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo del 2015.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2016 DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, en función a los plazos concordados con el Consejo de Coordinación Regional; el cual consta de tres (03) Títulos, treinta (30) artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias que en anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- APROBAR EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2016 DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, la adopción de las acciones pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, los anexos se publicarán en el portal electrónico de la institución, www.regiontacna.gob.pe, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gobernación Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veintinueve de mayo del año dos mil quince.

SANTOS PABLO AGAMA
 Presidente
 Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 15 de junio del 2015.

OMAR GUSTAVO JIMENEZ FLORES
 Gobernador Regional

1273299-1

Aprueban el instrumento de Gestión Ambiental Regional denominado: "Estrategia Regional de Cambio Climático (ERCC) de Tacna" y dictan otras disposiciones

**ORDENANZA REGIONAL
 N° 005-2015-CR/GOB.REG.TACNA**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha cuatro de junio del dos mil quince, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece: "Los gobiernos regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, en su artículo 192 establece: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...)".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 53 respecto a las funciones de los gobiernos regionales en materia ambiental prescribe: "(...) c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, que aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA PERÚ: 2011-2021, establece como metas prioritarias: "(...) 6. Metas prioritarias al 2021. Las metas prioritarias del Plan Nacional de Acción Ambiental-PLANAA Perú; 2011-2021 son: (...) 4. Bosques y Cambio Climático: Reducción a cero de la tasa de deforestación en 54 millones de hectáreas de bosques primarios bajo diversas categorías de ordenamiento territorial contribuyendo, conjuntamente con otras iniciativas, a reducir el 47.5% de emisiones de GEI en el país, generados por el cambio de uso de la tierra; así como a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático".

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente, en su eje de política 1 Conservación y Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica, tiene como objetivo: "(...) 7. Lograr la adaptación de la población frente al cambio climático y establecer medidas de mitigación, orientadas al desarrollo sostenible".

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185 se ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (1992), en su artículo 4, numeral 1, literal b, se establece que las Partes deberán formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales y, según proceda, regionales, que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático, teniendo en cuenta las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, y medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático.

Que, mediante Resolución Legislativa N° 27824 se ratificó el Protocolo de Kyoto (PK) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su artículo 2 sobre su objetivo establece: "El objetivo último de la presente Convención y de todo instrumento jurídico conexo que adopte la Conferencia de las Partes, es lograr, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible".

Que, en concordancia con la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC); como parte de los compromisos asumidos dentro de la CMNUCC, el Perú se comprometió a desarrollar una Estrategia Nacional de Cambio Climático en la cual se defina la visión del país en cuanto al cambio climático y las acciones tendientes a su adaptación, y a la mitigación y prevención de sus efectos.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 021-2014-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de mayo del 2014 se dispuso: "Artículo PRIMERO: APROBAR el PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO 2013-2023 "PLAN BASADRE" (...)".

Que, mediante el Oficio N° 281-2015-PR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2015 emitido por el Gobernador Regional se remite para su respectiva aprobación la Estrategia Regional de Cambio Climático de Tacna, visada por las diferentes áreas correspondientes, adjuntándose copia de los respectivos informes y documentación sustentatoria.

Que, según Acta de Sesión Ordinaria N° 05-2014 de fecha 28 de noviembre del 2014 figura que la Comisión Ambiental Regional de Tacna: "Acuerdos: (...) La Comisión Ambiental Regional (CAR) de Tacna, OPINA FAVORABLEMENTE con respecto a la propuesta de la Estrategia Regional de Cambio Climático de Tacna presentada (...) incorporando los aportes recibidos en la sesión (...)".

Que, con el Informe N° 020-2015-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de mayo del 2015 emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 784-2015-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2015 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 001-2015-CORNyGMA de fecha 02 de junio del 2015, a través del cual se aprueba la propuesta de Ordenanza Regional: "APROBACION DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL DENOMINADO: "ESTRATEGIA REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE TACNA", dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de junio del 2015.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado por mayoría la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el instrumento de Gestión Ambiental Regional denominado: "ESTRATEGIA REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (ERCC) DE TACNA", documento que consta de ciento veintiocho (128) folios, que en anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la implementación y ejecución de la Estrategia Regional de Cambio Climático.

Artículo Tercero.- INCORPORAR las acciones estratégicas contenidas en la "ESTRATEGIA REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (ERCC) DE TACNA" en el

PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO 2013-2023 "PLAN BASADRE", aprobado por Ordenanza Regional N° 021-2014-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de mayo del 2014.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, el anexo se publicará en el portal electrónico de la institución, www.regiontacna.gob.pe, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gobernación Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día cuatro de junio del año dos mil quince.

SANTOS PABLO AGAMA
Presidente
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 1 de julio del 2015.

OMAR GUSTAVO JIMENEZ FLORES
Gobernador Regional

1273301-1

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital Hipólito Unanue de Tacna (CAP - P - 2015)

ORDENANZA REGIONAL N° 006-2015-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha diecisiete de junio del dos mil quince, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; asimismo, en su artículo 192 prescribe: "Los Gobiernos Regionales (...) Son competentes para: (...) 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribuciones del Consejo Regional: "a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...) s. Las demás que les corresponda de acuerdo a ley".

Que, con la Ley N° 28498, Ley de Nombramiento de los Profesionales de la Salud No Médicos Cirujanos Contratados por el Ministerio de Salud a Nivel Nacional; la Ley N° 28560, Ley de Nombramiento de Personal Técnico Asistencial y Administrativo, Personal de Servicios y Auxiliar Asistencial, que se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad por el Ministerio de Salud a Nivel Nacional; la Ley N° 29682, Ley que Autoriza el Nombramiento de los Médicos